

	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co Cuenta de twitter: @jlato021
JUEZ:		CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 77 Y 80 C.P.T-S.S.		
LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020	
Hora de Inicio:	09:09 am	
Hora de Finalización:	11:05 pm	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220190023900	
DEMANDANTE:	BERTILDA DÍAZ MEJÍA	
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante: BERTILDA DÍAZ MEJÍA	X	
Apoderada demandante: ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ	X	
Demandada COLPENSIONES		
Apoderada demandada CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandadas
	NO	SI

OBJETO	El Despacho se constituye en AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRÁMITE, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL Y FIJACIÓN DEL LITIGIO atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	De conformidad con lo manifestado y encontrando que las posiciones están muy distantes el Despacho, declara fracasada y terminada la etapa de conciliación, ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS	En lo que tiene que ver con la etapa de resolución de EXCEPCIONES PREVIAS conforme a lo previsto en el artículo 32 del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado encuentra que las propuestas por la demandada tienen el carácter de fondo o de mérito, por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a este proceso. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO PROCESAL	El Despacho no observa irregularidad alguna que invalide lo actuado y que pueda configurar una causal de nulidad o que pueda dar lugar a la aplicación de las medidas de saneamiento, toda vez que en el trámite del proceso se han verificado las normas propias del mismo. La demandada fue vinculada a la presente acción notificándose del auto admisorio de la demanda tal y como se evidencia folio 105 , dando contestación a la misma, dentro del término legal, tal como se observa a folios 107 a 119 ; garantizándose de esta manera el derecho a la defensa y contradicción. Así mismo fue notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como se observa al folio 106 y vuelto , sin que hubiere manifestado su intención de comparecer al presente proceso. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
FIJACIÓN DEL LITIGIO	En ese sentido el litigio girará en torno a determinar (i) si a la demandante en su calidad de compañera permanente del causante señor ANTONIO JOSÉ OBANDO GALVIS (Q.E.P.D.) le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución pensional, a partir del 22 de julio de 2016 , fecha del deceso del causante, junto con las mesadas de junio y diciembre, incrementos de ley, debidamente indexada, al pago y reconocimiento de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, al pago de costas, agencias en derecho y las condenas de acuerdo a lo extra y ultra petita. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
DECRETO DE PRUEBAS	A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: ✓ Las DOCUMENTALES aportadas con el escrito de demanda a folios 13 a 101 del plenario y el CD que contiene el expediente administrativo de la demandante y del causante señor ANTONIO JOSÉ OBANDO GALVIS folio 102. ✓ Se decretan los TESTIMONIOS de los señores OLGA LUCINDA MONGUI SÁNCHEZ, GONZALO OBANDO GALVIS. - Una vez practicados los testimonios de los

	señores OLGA LUCINDA MONGUI SÁNCHEZ y GONZALO OBANDO GALVIS, se decidió recepcionar el testimonio del señor MANUEL ALBERTO FONSECA TORRES.
	A FAVOR DE LA DEMANDADA: COLPENSIONES: ✓ Las DOCUMENTALES aportadas con el escrito de contestación a la demandada a folios 127 del plenario que contiene el expediente administrativo del causante señor ANTONIO JOSÉ OBANDO GALVIS y la demandante aportado en CD. ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante, la señora BERTILDA DÍAZ MEJÍA.
JUEZ	Así las cosas y habiéndose cumplido el objeto para la cual se convocó a esta audiencia, el despacho declara surtida la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Continúa el Despacho con la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., esto es, PRACTICAR LAS PRUEBAS DECRETADAS, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, escuchar los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible, proferir sentencia de primera instancia.
JUEZ	Practicado el interrogatorio de parte y los testimonios a favor de la parte demandante y no habiendo más pruebas por practicar, el Despacho dispone el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO y concede a las partes el término de (5) minutos para que formulen sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Escuchados los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, y con el fin de analizar adecuadamente las pruebas allegadas y recaudadas en la audiencia de hoy, así como las alegaciones de los apoderados, el despacho dispone la suspensión de la presente audiencia y convoca a las partes para el día jueves 8 de octubre a la hora de las 4:30 p.m., oportunidad en la cual se proferirá la respectiva sentencia que ponga fin a la instancia. A la audiencia anteriormente fijada, podrá acceder por medio del link: Unirse a reunión de Microsoft Teams

	dando (control + clic para seguir vinculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co.	y/o
--	---	-----

JUEZ	No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 11:05 Am. En constancia de lo aquí sucedido, se suscribe y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.
-------------	--

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

**Original firmado
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora y 57 minutos

Firmado Por:

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3902f60d8b1927752ea0a809142258342379041f791588cc865d64cb4afda18

Documento generado en 02/10/2020 03:19:41 p.m.